

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES: GUILLERMO LEON VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2015-00592- 00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el termino del requerimiento concedido en auto de fecha 3 de agosto de 2017(fl.258) para que las partes se manifestaran sobre la prueba documental (copias del expediente Penal 1814 adelantado por la Fiscalía Séptima Especializada de la Unidad de Delitos contra la Corrupción) allegada por la apoderada de la parte actora (fl.256-anexos 17 cuadernos), sin que las partes se hayan manifestado al respecto y aduciendo que es la única prueba faltante para cerrar la etapa probatoria, el Despacho dispone:

PRIMERO: Incorporar la prueba documental obrante a folio 256 y anexos de 17 cuadernos (1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 1 cuaderno de segunda instancia) sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.

SEGUNDO: Dar por terminada la etapa probatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA-ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 31 de agosto de 2017 se notificó por ESTADO No. 6 Del 1 de septiembre de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaría